

LOS DEL PÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001006 DE 2000

- 3 MAYO 2000

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.  
DOCUMENTO OBSOLETO  
Sistema de Gestión de Calidad

"Por medio de la cual se autoriza un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 101 y 266 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 05408 del 27 de agosto de 1996, revocó el permiso para servir la ruta Páez - Santa Fe de Bogotá (vía Tunja) y viceversa, a la empresa EL RÁPIDO DUITAMA LTDA. en dos horarios por sentido.

Que en el corredor vial que une la ciudad de Santa Fe de Bogotá y el Municipio de Páez (Boyacá), no existe servicio público de transporte de pasajeros autorizado en origen - destino, desde el año de 1996.

Que dada la naturaleza y la complejidad de esta particular situación presentada en la ruta antes señalada, el Ministerio de Transporte debe asumir el conocimiento de la utilización de la infraestructura del transporte en dicho corredor vial.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 141 del Decreto Ley 266 de 2000, en concordancia con el artículo 64 numeral 2º del Decreto 1557 de 1998, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional para garantizar los derechos a los usuarios y para superar precisas situaciones de servicio ocasionadas por el surgimiento de nueva demanda de transporte.

May 25

- 3 MAYO 2000

RESOLUCION No. 001006 DEL 2000

Foja No.2

"Por medio de la cual se autoriza un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

.....

Que efectivamente existe una demanda de transporte insatisfecha desde la notificación de la Resolución 05408 del 27 de agosto de 1996, la cual se surtió por Edicto No. 573 de 1996 y cuya fecha de fijación fue el 10 de octubre y deslizado el 24 de octubre del mismo año, en la ruta Santa Fe de Bogotá - Páez (vía Tunja) y viceversa, en los siguientes horarios:

Saliendo de Santa Fe de Bogotá: 02:30 - 09:00  
Saliendo de Páez: 01:00 - 03:00

Que el representante legal de la Organización Cooperativa de Transportadores "LOS DELFINES" mediante escrito radicado bajo el No. 009091 del 3 de marzo de 2000, solicitó se le otorgara permiso especial y transitorio para servir la ruta Santa Fe de Bogotá - Páez (vía Tunja) y viceversa, en la clase de vehículo buseta y/o bus, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria y en los horarios anteriormente descritos.

Que el Ministerio de Transporte considera que es viable jurídicamente autorizar mediante permiso especial y transitorio a la Organización Cooperativa de Transportadores "LOS DELFINES", la ruta y los horarios descritos.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso especial y transitorio para la presentación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera en la ruta Santa Fe de Bogotá y Páez (Boyacá) vía Tunja y viceversa, según las características señaladas a continuación a la empresa de transporte Organización Cooperativa de Transportadores "LOS DELFINES".

Horarios:

Saliendo de Santa Fe de Bogotá: 02:30 - 09:00  
Saliendo de Páez: 01:00 - 03:00

Clase de Vehículo: Buseta  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria

243

May 25/2000  
Hoyos B

001006

- 3 MAYO 2000

"Por medio de la cual se autoriza un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

.....

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización provisional contenida en la presente resolución será por el término que dure la adjudicación de la mencionada ruta, conforme al reglamento que expida el Gobierno Nacional para la prestación del Servicio Público de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de las capacidades transportadoras máxima autorizadas a la empresa.

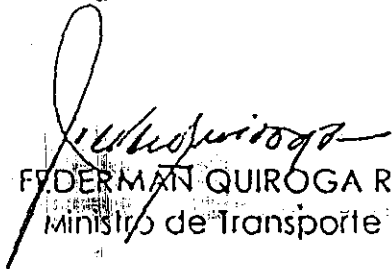
ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

- 3 MAYO 2000

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los

  
FEDERMAN QUIROGA RIOS  
Ministro de Transporte (E)

MJ 010300

Proyectó: Jaime Humberto Ramirez Buitrago

Revisó: Carlos Francisco  
María Elena H.  
R.L. 758 Permiso Especial y transitorio

May 25/00  
Aplicar